

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 105-2021-CO-UNДАР

Huánuco, 04 de junio de 2021

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 28 - 2021-UNДАР-CO-OAJ/CACV de la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 012-2021-UNДАР, de fecha 04 de junio de 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, *“cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria establece que, *“el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en lo normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico”*;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la norma precitada, establece que: *“Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*, concordante con el literal a) del acápite 6.1.3 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, al señalar que la función de la Comisión Organizadora es: *“Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta de Investigación (e); y mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, el literal e) del acápite 6.1.3 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece que una de las funciones de la Comisión Organizadora es la de *“Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia”*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2020-CO-UNДАР, se aprueba Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, con CARTA N° 072-2021-NBIL/DBU(E)-UNДАР, la Directora (e) de Bienestar Universitario, solicita la revisión y aprobación del Reglamento General de Bienestar Universitario en su segunda versión (V-02);

Que, mediante INFORME LEGAL N° 28 - 2021-UNДАР-CO-OAJ/CACV, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, se apruebe el Reglamento General de Bienestar Universitario en su segunda versión, el mismo que consta de XV capítulos, 04 Disposiciones Complementarias y 02 Disposiciones Finales, al no existir observación alguna en cuanto a su contenido por





CREADA POR LEY N° 30597
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 105-2021-CO-UNDAR

encontrarse conforme a ley; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de apreciación jurídica de su Informe Legal;

Que, visto el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 012-2021-UNDAR, de fecha 04 de junio de 2021; que da cuenta que, la Comisión Organizadora en pleno, sesionó mediante videoconferencia y acordó por unanimidad: Aprobar el Reglamento General de Bienestar Universitario V-02;

Que, de conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Reglamento General de Bienestar Universitario en su segunda versión de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2020-CO-UNDAR.

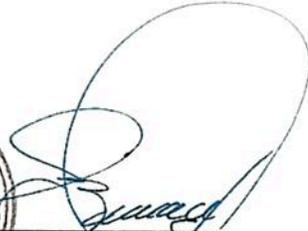
ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente Resolución a Presidencia de Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Bienestar Universitario, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades y órganos competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE




Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR




Abg. Carlos Erik Baumann Apac
Secretario General
UNDAR